



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE"

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. °108-2025-GM-MPA-C.

Anta, 20 de mayo de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: La Opinión Legal N. °251-2025-GAL-MPA de la Gerente de Asesora Legal, el Informe N. °331-2025-MPA/GM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N. °321-2025-MPA/GAF-SGRRHH-JCV de la Sub Gerente Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N. ° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Anta un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N. °27972, establece: "Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (...) y las administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeña el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado, que se regula por el Decreto Legislativo N. ° 1057, su respectivo reglamento y las normas conexas. En ese sentido, las dependencias que requieran contratar bajo dicho régimen deberán limitar sus requerimientos en lo mínimo indispensable, dentro del marco presupuestal, medidas de austeridad y necesidad transitoria debidamente comprobada;

Que, en efecto el presente procedimiento sobre el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se encuentra amparado y enmarcado en lo establecido en el Decreto Legislativo N. ° 1057, Que, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y señalado en su Artículo 8.- Concurso público El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información, modificado por Ley N. ° 29849, que, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), todo ello concordante con el Reglamento del Decreto Legislativo antes citado, aprobado por Decreto Supremo N. ° 075-2008-PCM, en lo establecido del Artículo 3.- Procedimiento de contratación, 3.1.- Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **1.- Preparatoria** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento, (...);

Que, mediante Informe N. ° 321-2025-MPA/GAF-SGRRHH-JCV de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita conformación de la comisión para la contratación del personal bajo el régimen CAS por necesidad transitoria a plazo determinado CAS N. °002-2025-MPA, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



- PRESIDENTE: SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- PRIMER MIEMBRO: SUBGERENTE DE TESORERIA
- SEGUNDO MIEMBRO: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MIEMBROS SUPLENTE

- PRESIDENTE: GERENTE DE ASESORIA LEGAL
- PRIMER MIEMBRO: GERENTE DE SUPERVISION EVALUACION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE INVERSIONES
- SEGUNDO MIEMBRO: GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Que, mediante Informe N.º331-2025-MPA/GM-GAF de fecha 19 de mayo de 2025 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita conformación de la comisión para la contratación del personal bajo el régimen CAS por necesidad transitoria a plazo determinado CAS N.º002-2025-MPA;

Que, mediante Opinión Legal N.º251-2025-GAL-MPA, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Legal, opina APROBAR mediante Acto Resolutivo LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO CAS TRANSITORIO N.º002-2025-MPA, con el objeto de cumplir el procedimiento de la convocatoria de acuerdo a lo establecido en las normas antes citadas; teniendo la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE: SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- PRIMER MIEMBRO: SUBGERENTE DE TESORERIA
- SEGUNDO MIEMBRO: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MIEMBROS SUPLENTE

- PRESIDENTE: GERENTE DE ASESORIA LEGAL
- PRIMER MIEMBRO: GERENTE DE SUPERVISION EVALUACION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE INVERSIONES
- SEGUNDO MIEMBRO: GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Estando a los documentos del Visto; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N.º017-2025-A-MPA-C, referido a Delegación de Facultades a nombre de Gerencia Municipal y que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CONFORMACION** de la Comisión PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO CAS TRANSITORIO N.º002-2025-MPA, con el objeto de cumplir el procedimiento de la convocatoria comisión que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE: SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- PRIMER MIEMBRO: SUBGERENTE DE TESORERIA
- SEGUNDO MIEMBRO: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MIEMBROS SUPLENTE

- PRESIDENTE: GERENTE DE ASESORIA LEGAL
- PRIMER MIEMBRO: GERENTE DE SUPERVISION EVALUACION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE INVERSIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE"

GESTIÓN 2023 - 2026



- SEGUNDO MIEMBRO: GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Comisión conformada mediante la presente adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a cada miembro de la Comisión CAS Transitorio N.º002-2025-MPA y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, a la Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Mgt. Miguel Angel Atausupa Quin
GERENTE MUNICIPAL
DNI 42108616